



Presidencia: Alemania

1107ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO

1. Fecha: Jueves, 7 de julio de 2016

Apertura: 10.00 horas

Suspensión: 13.05 horas

Reanudación: 15.05 horas

Clausura: 17.05 horas

2. Presidencia: Embajador E. Pohl
Sra. S. Stöhr

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DISCURSO DEL SECRETARIO GENERAL
ADJUNTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS DERECHOS HUMANOS, SR. IVAN
ŠIMONOVIĆ

Presidencia, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (PC.DEL/1038/16 OSCE+), Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/1046/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/1043/16), Federación de Rusia (PC.DEL/1059/16), Turquía (PC.DEL/1083/16 OSCE+), Suiza (PC.DEL/1067/16 OSCE+), Noruega (PC.DEL/1091/16), Canadá (PC.DEL/1040/16 OSCE+), Armenia, Georgia (PC.DEL/1074/16 OSCE+), Ucrania (PC.DEL/1056/16), Azerbaiyán

Punto 2 del orden del día: INFORME FINANCIERO Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE FINALIZÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

Debate en el marco del punto 3 del orden del día

Punto 3 del orden del día: INFORME ANUAL DEL COMITÉ AUDITOR

Presidencia, Auditor Externo de la OSCE, Presidente del Comité Auditor, Kazajstán (PC.DEL/1080/16 OSCE+), Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/1047/16), Federación de Rusia (PC.DEL/1060/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/1039/16), Armenia

Punto 4 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL INFORME FINANCIERO Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE FINALIZÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1209 (PC.DEC/1209) relativa al informe financiero y estados financieros correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015 e informe del auditor externo. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 5 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL INFORME FINANCIERO Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2014, E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1210 (PC.DEC/1210) relativa al informe financiero y estados financieros correspondientes al ejercicio de 2014 e informe del auditor externo. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 6 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL MANDATO DEL COMITÉ AUDITOR DE LA OSCE

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1211 (PC.DEC/1211) relativa al mandato del Comité Auditor de la OSCE. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 7 del orden del día: **DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL
DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE
EN DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS DE LA
FRONTERA ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1212 (PC.DEC/1212) relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera entre Rusia y Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Presidencia, Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (declaración interpretativa, véase el texto agregado 1 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase el texto agregado 2 de la decisión), Ucrania (declaración interpretativa, véase el texto agregado 3 de la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase el texto agregado 4 de la decisión), Estados Unidos de América (PC.DEL/1090/16)

Punto 8 del orden del día: **INFORME DEL COORDINADOR DE PROYECTOS
DE LA OSCE EN UCRANIA**

Presidencia, Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, Kazajstán (PC.DEL/1079/16 OSCE+), Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/1048/16), Federación de Rusia (PC.DEL/1062/16), Turquía (PC.DEL/1085/16 OSCE+), Suiza (PC.DEL/1068/16 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/1044/16), Noruega (PC.DEL/1092/16), Canadá (PC.DEL/1041/16 OSCE+), Ucrania (PC.DEL/1057/16 OSCE+)

Punto 9 del orden del día: **EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD**

Presidencia

a) *Agresión en curso contra Ucrania y ocupación ilegal de Crimea por parte de Rusia:* Ucrania (PC.DEL/1058/16), Eslovaquia-Unión Europea (con la

conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/1049/16/Rev.1), Suiza (PC.DEL/1069/16 OSCE+), Turquía (PC.DEL/1087/16 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/1045/16), Canadá (PC.DEL/1078/16 OSCE+)

- b) *Situación en Ucrania y necesidad de que se apliquen los Acuerdos de Minsk:* Federación de Rusia (PC.DEL/1063/16), Ucrania
- c) *Elección de Kazajstán como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 2017 y 2018:* Kazajstán (PC.DEL/1082/16 OSCE+), Federación de Rusia (PC.DEL/1064/16), Países Bajos (en nombre también de Italia y Suecia), Belarús, Turquía
- d) *Día Internacional en apoyo de las víctimas de la tortura, 26 de junio de 2016:* Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/1051/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/1088/16), Suiza (en nombre también de Canadá, Islandia, Liechtenstein, Mongolia y Noruega) (PC.DEL/1072/16 OSCE+), Canadá (PC.DEL/1076/16 OSCE+)
- e) *Personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI):* Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Ucrania) (PC.DEL/1052/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/1084/16), Canadá (PC.DEL/1077/16 OSCE+), Turquía
- f) *Libertad de asociación en la Federación de Rusia:* Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia y Ucrania); (PC.DEL/1053/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/1050/16) (PC.DEL/1089/16), Suiza (PC.DEL/1070/16 OSCE+), Federación de Rusia (PC.DEL/1066/16), Ucrania
- g) *Puesta en libertad de la defensora de los derechos humanos Sra. S. Korur Fincancı, así como de los periodistas Sr. E. Önderoğlu y Sr. A. Nesin en Turquía:* Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de

Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Armenia) (PC.DEL/1054/16/Rev.1), Estados Unidos de América (PC.DEL/1086/16), Turquía (PC.DEL/1055/16 OSCE+)

- h) *Violación de los derechos humanos de las personas detenidas en la Unión Europea: Federación de Rusia (PC.DEL/1065/16), Eslovaquia-Unión Europea*
- i) *Atentados terroristas perpetrados durante el mes sagrado del Ramadán: Estados Unidos de América (PC.DEL/1073/16), Kazajstán (PC.DEL/1081/16 OSCE+), Federación de Rusia, Turquía*

Punto 10 del orden del día: **INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO**

- a) *Condena por el Presidente en Ejercicio del atentado terrorista perpetrado en Estambul (Turquía) el 29 de junio de 2016: Presidencia (CIO.GAL/111/16)*
- b) *Visita del Presidente en Ejercicio a Armenia, Azerbaiyán y Georgia, 29 de junio a 1 de julio de 2016: Presidencia (CIO.GAL/111/16)*
- c) *Discurso pronunciado por el Presidente en Ejercicio en el Período anual de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, Tiflis, 1 de julio de 2016: Presidencia (CIO.GAL/111/16)*
- d) *Pésame del Presidente en Ejercicio y del Secretario General de la OSCE por el fallecimiento del Premio Nobel de la Paz, Sr. E. Wiesel, 3 de julio de 2016: Presidencia (CIO.GAL/111/16)*
- e) *Felicitaciones del Presidente en Ejercicio y del Secretario General de la OSCE a la Sra. C. Muttonen, con motivo de su elección como Presidenta de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, 5 de julio de 2016: Presidencia (CIO.GAL/111/16)*
- f) *Apertura de la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad (CAES) a cargo del Representante Especial del Gobierno Federal de Alemania para la Presidencia de la OSCE en 2016, Viena, 28 a 30 de junio de 2016: Presidencia (CIO.GAL/111/16)*
- g) *Apertura por el Representante Especial del Gobierno Federal de Alemania para la Presidencia de la OSCE en 2016 de la conferencia de la Presidencia titulada “La OSCE como mediadora: Instrumentos, retos y potencial”, Berlín, 6 de julio de 2016: Presidencia (CIO.GAL/111/16)*
- h) *67ª reunión del Mecanismo de Ergneti de prevención y respuesta a incidentes, 28 de junio de 2016: Presidencia (CIO.GAL/111/16)*

- i) *Visita de la Representante Especial del Presidente en Ejercicio para cuestiones de Género a Bosnia y Herzegovina 1 a 4 de julio de 2016:* Presidencia (CIO.GAL/111/16)

Punto 11 del orden del día: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

- a) *Anuncio de la distribución de un informe escrito del Secretario General:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/110/16 OSCE+)
- b) *Jornada de Seguridad de la OSCE sobre el tema “Del enfrentamiento a la cooperación: Restablecer la seguridad cooperativa en Europa”, Berlín, 23 y 24 de junio de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/110/16 OSCE+)
- c) *Reunión del Secretario General y el Viceministro de Asuntos Exteriores de la República de Corea, 5 de julio de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/110/16 OSCE+)
- d) *Participación del Secretario General en el 27º Foro Crans Montana sobre el tema: de Europa central a la más oriental, Viena, 1 de julio de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/110/16 OSCE+)
- e) *Participación del Secretario General en la celebración del 25º aniversario de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, Varsovia, 29 de junio de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/110/16 OSCE+)
- f) *Reunión del Secretario General y el Jefe Ejecutivo del Congreso Judío Mundial, Sr. R. Singer, 27 de junio de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/110/16 OSCE+)
- g) *Reunión del Secretario General y el Director de la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales, Sr. M. O’Flaherty, 27 de junio de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/110/16 OSCE+)
- h) *Participación del Secretario General en un almuerzo de trabajo organizado por el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones, Sr. W. L. Swing, Viena, 5 de julio de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/110/16 OSCE+)
- i) *Participación del Asesor en cuestiones de género en la conferencia de alto nivel titulada “¿Ya hemos llegado a la meta?: Evaluar progresos, potenciar la adopción de medidas: Estrategia de igualdad de género del Consejo de Europa, Tallín, 30 de junio a 1 de julio de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/110/16 OSCE+)
- j) *Visita a Bulgaria de la Representante Especial y Coordinadora para la Lucha contra la Trata de Personas, 27 a 29 de junio de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/110/16 OSCE+)

- k) *Nombramiento del nuevo director del Departamento de Amenazas Transnacionales: Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/110/16 OSCE+)*

Punto 12 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Anuncio de la distribución de un documento de referencia sobre migración/flujo de refugiados, elaborado por el Grupo de Trabajo Informal sobre migración: Suiza (PC.DEL/1071/16 OSCE+)*
- b) *25º Período anual de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, Tiflis, 1 a 5 de julio de 2016: Asamblea Parlamentaria de la OSCE, Georgia (PC.DEL/1075/16 OSCE+)*

4. Próxima sesión:

Jueves, 14 de julio de 2016, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

1107ª sesión plenaria

Diario CP N° 1107, punto 4 del orden del día

DECISIÓN N° 1209
INFORME FINANCIERO Y ESTADOS FINANCIEROS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO QUE FINALIZÓ EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015, E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

El Consejo Permanente,

Actuando de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero, especialmente en sus Reglas 7.05 y 8.06 e), aprobado por el Consejo Permanente el 27 de junio de 1996 (DOC.PC/1/96),

Reiterando la importancia de que haya plena transparencia y rendición de cuentas en el funcionamiento de la OSCE, y acogiendo con satisfacción el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, adoptadas por la Secretaría.

Tomando nota del Informe financiero y de los Estados financieros correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015, así como del Informe del Auditor Externo (PC.ACMF/29/16, de 16 de junio de 2016),

Expresando su gratitud al Auditor Externo, el Tribunal Federal de Cuentas de Alemania, por la labor realizada durante los tres últimos años, acoge asimismo con agrado la disposición expresada por el Tribunal de Cuentas de España de desempeñar la función de Auditor Externo de la OSCE,

Tomando nota también de que no se ha modificado la opinión de la auditoría sobre los Estados financieros correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015,

1. Acepta el Informe financiero y los Estados financieros correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015;
2. Pide al Secretario General que establezca un plan de trabajo para el seguimiento de las recomendaciones del Auditor Externo, enunciadas en su Informe correspondiente al año 2015, y que presente dicho plan al Comité Asesor en Asuntos de Gestión y Financieros (CAGF), a más tardar el 31 de octubre de 2016. Pide, además, al Secretario General que informe periódicamente al Consejo Permanente, por conducto del CAGF, acerca de la aplicación de dicho plan, teniendo en cuenta la orientación impartida por ese Comité.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente

PC.DEC/1210

7 July 2016

SPANISH

Original: ENGLISH

1107ª sesión plenaria

Diario CP N° 1107, punto 5 del orden del día

DECISIÓN N° 1210
INFORME FINANCIERO Y ESTADOS FINANCIEROS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2014, E INFORME DEL
AUDITOR EXTERNO

El Consejo Permanente,

Actuando de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero, especialmente en sus Reglas 7.05 y 8.06 e), aprobado por el Consejo Permanente el 27 de junio de 1996 (DOC.PC/1/96),

Reiterando la importancia de que haya plena transparencia y rendición de cuentas en el funcionamiento de la OSCE, y acogiendo con satisfacción la finalización de los trámites relativos a la adhesión de la Secretaría a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Tomando nota del Informe financiero y de los Estados financieros correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014, así como del Informe del Auditor Externo (PC.ACMF/39/15, de 16 de junio de 2015),

Expresando su gratitud al Auditor Externo, el Tribunal Federal de Cuentas de Alemania, por la labor realizada,

Tomando nota también de que no se ha modificado la opinión de la auditoría sobre los Estados financieros correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014,

Acepta el Informe financiero y los Estados financieros correspondientes al ejercicio de 2014.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1211

7 July 2016

SPANISH

Original: ENGLISH

1107ª sesión plenaria

Diario CP N° 1107, punto 6 del orden del día

**DECISIÓN N° 1211
MANDATO DEL COMITÉ AUDITOR DE LA OSCE**

El Consejo Permanente,

Decidido a seguir fortaleciendo los mecanismos de control interno y externo que son esenciales para dotar de eficiencia y eficacia a la gestión de la OSCE,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité Auditor de la OSCE y de los Auditores Externos, concernientes a seguir mejorando la gestión de la Organización,

Recordando que el mandato del Comité Auditor de la OSCE, establecido por el Consejo Permanente mediante la Decisión N° 1024 y prorrogado en virtud de la Decisión N° 1161, puede ser revisado por el Consejo Permanente, en caso necesario,

Decide aprobar el mandato enmendado del Comité Auditor de la OSCE que figura en el anexo.

MANDATO DEL COMITÉ AUDITOR DE LA OSCE

1. Principio rector

El Consejo Permanente creará un Comité Auditor al que se encomendará una función de evaluación independiente, por la que se dé seguridad a los Estados participantes de que la Organización dispone de controles que funcionan como es debido. El Comité Auditor cumplirá dicho cometido mediante un examen independiente de la labor efectuada por el sistema de controles internos y externos de la OSCE, examinando en particular la labor de su dispositivo de Supervisión Interna, así como la labor de sus Auditores Externos y la de sus órganos de administración y de gestión. Deberá asimismo asesorar al Secretario General en asuntos que conciernan al ejercicio de su función de Jefe Administrativo de la Organización. El Comité Auditor deberá observar, en su labor, las mejores prácticas internacionalmente reconocidas y deberá obrar de conformidad con las políticas y los estatutos y reglamentos de la OSCE.

2. Función del Comité

El Comité deberá:

- i) Examinar y supervisar la idoneidad, la eficiencia y la eficacia del sistema de controles internos y externos de la Organización, así como de las funciones asignadas a su dispositivo de supervisión interna y a los Auditores Externos, y el curso que se haya dado a las recomendaciones de la auditoría;
- ii) Tener la oportunidad de exponer a los Estados participantes sus opiniones sobre los resultados del examen que haga el Auditor Externo de los estados financieros de la Organización;
- iii) Tener la oportunidad de exponer al Secretario General sus opiniones sobre el nombramiento del Director de Supervisión Interna o sobre la conclusión de su mandato, dentro del ámbito del Estatuto y el Reglamento del Personal de la OSCE y antes de que tenga lugar el nombramiento o la conclusión de dicho mandato. A ese respecto, el Secretario General deberá consultar a los miembros del Comité Auditor acerca de la lista reducida de candidatos para el puesto de Director de la Oficina de Supervisión Interna y podrá designar a miembros del Comité Auditor para que participen en el grupo que lleve a cabo la entrevista, en consulta con el Presidente del Comité. El Comité Auditor podrá convocar una reunión especial con el fin de asesorar al Secretario General en esas cuestiones;
- iv) Asesorar al Secretario General, en su calidad de Jefe Administrativo de la Organización, sobre toda política concerniente al sistema de controles internos y externos de la OSCE o relativa a su funcionamiento;

- v) Informar al Consejo Permanente, por conducto del Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros, sobre toda cuestión que requiera medidas correctoras o mejoras en materia de control, con particular referencia a las cuestiones de evaluación, auditoría, investigación y gestión de riesgos.

3. Composición del Comité

El Comité estará formado por tres miembros que deberán ser auditores de alto rango que gocen de buena reputación en el seno de la comunidad auditora internacional. Sus miembros deberán actuar con total independencia de la OSCE y sin depender en modo alguno de las administraciones públicas de ningún Estado participante de la OSCE. El Presidente en Ejercicio, en consulta con los Estados participantes, nombrará a los miembros del Comité. Cada uno de los miembros asumirá la presidencia del Comité por un período de un año, sobre la base de un sistema rotatorio.

4. Mandato

Todo miembro del Comité será nombrado por un período de tres años, y su mandato será prorrogable por un año adicional.

5. Reglamento y prácticas de procedimiento

El Comité Auditor se reunirá, en el marco de un período ordinario de sesiones, al menos dos veces al año. Para que haya quorum se precisará un mínimo de dos miembros. También se podrán programar sesiones adicionales especiales cuando se estime necesario. La Presidencia del Comité determinará el calendario de las sesiones y la necesidad de celebrar sesiones adicionales a lo largo del año. Asimismo, determinará el orden del día de las sesiones, teniendo en cuenta las solicitudes formuladas al respecto por el Consejo Permanente. El Comité Auditor podrá solicitar la asistencia a sus reuniones de todo titular de un cargo de la OSCE y de toda otra parte que pueda ser necesaria para recabar información que sea de interés para su labor. En particular, la Oficina de Supervisión Interna y los Auditores Externos deberán estar disponibles en todo momento para responder a cualquier pregunta que se les formule y presentar ponencias ante el Comité.

El Comité Auditor deberá aprobar sus recomendaciones por consenso. En caso de que alguno de sus miembros disienta de las mismas, el titular en funciones de su Presidencia deberá presentar el subsiguiente informe con las conclusiones del Comité y las opiniones disconformes de cualquiera de sus miembros.

6. Independencia

En el desempeño de sus funciones, los miembros del Comité no recabarán ni recibirán instrucciones de ninguna administración pública. Actuarán con total independencia de todo órgano o estructura de la OSCE, y se guiarán únicamente por su leal saber y entender y por su pericia profesional, respetando toda decisión colectiva de los órganos rectores de la OSCE.

Para que un candidato a miembro sea considerado “independiente” a efectos de la presente sección, deberá ser independiente en su carácter y en su juicio. No se considerará que un candidato reúne los requisitos para ser considerado independiente si ha realizado

actividades de asesoría o consultoría para la Organización, o ha tenido cualquier otro tipo de contrato compensatorio con ella en los 12 meses anteriores, o si alguno de sus familiares directos es o ha sido miembro del cuadro orgánico de la OSCE (grado P5 o superior) en los tres años anteriores. Los miembros del Comité Auditor no podrán optar a ningún puesto en la OSCE durante al menos los 12 meses posteriores a la fecha en que dejaron de formar parte del Comité.

7. Acceso a la documentación

El Comité Auditor tendrá acceso a toda la documentación y a todos los archivos de la Organización, así como a los informes de auditoría o de investigación, y a la documentación de trabajo de la Oficina de Supervisión Interna y de los Auditores Externos. Todo miembro del Comité deberá firmar, al principio de su mandato, una declaración por la que se comprometa a no revelar datos confidenciales.

8. Presentación de informes

- i) El Comité Auditor deberá presentar un informe anual al Consejo Permanente.
- ii) El Comité Auditor deberá presentar también al Consejo Permanente todo informe especial que se estime necesario.
- iii) Deberá darse al Secretario General la oportunidad de hacer observaciones sobre todo informe que vaya a ser presentado. Esas observaciones deberán ser incorporadas al correspondiente informe, siempre que el Secretario General lo juzgue oportuno.

9. Recursos

El Comité Auditor dispondrá de todo recurso financiero que sea necesario para el cumplimiento de su cometido. En el marco de la propuesta de Presupuesto Unificado, se asignarán anualmente fondos para sufragar únicamente los gastos de viaje y alojamiento de los miembros del Comité, de conformidad con toda norma o reglamento administrativo de la OSCE que sea del caso. Sus miembros no serán remunerados por la OSCE. Se asignarán asimismo fondos al Comité Auditor para todo apoyo provisional de secretaría o administrativo que sea requerido.

10. Plazo de validez

Una vez aprobado por el Consejo Permanente, el presente Mandato será válido por un período de tres años, y podrá ser revisado posteriormente, si procede hacerlo.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1212
7 July 2016

SPANISH
Original: ENGLISH

1107ª sesión plenaria

Diario CP N° 1107, punto 7 del orden del día

**DECISIÓN N° 1212
PRÓRROGA DEL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE
EN DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS DE LA FRONTERA
ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1130, de 24 de julio de 2014, relativa al despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera entre Rusia y Ucrania (PC.DEC/1130),

Decide:

1. Prorrogar el mandato del despliegue de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Donetsk y Gukovo de la frontera ruso-ucraniana, hasta el 31 de octubre de 2016;
2. Aprobar las disposiciones y los recursos humanos y financieros para la Misión de Observadores que figuran en el documento PC.ACMF/32/16. A ese respecto, autoriza que se empleen 311.100 euros del excedente de caja provisional correspondiente a 2014 para financiar el presupuesto propuesto, asignado a la duración del presente mandato hasta el 31 de octubre de 2016.

PC.DEC/1212
7 July 2016
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Eslovaquia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania, la Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

Las opiniones de la Unión Europea acerca de la importancia vital de la supervisión fronteriza en la frontera estatal ruso-ucraniana son bien conocidas. La supervisión exhaustiva y efectiva de la frontera entre Rusia y Ucrania forma parte de una solución política sostenible de conformidad con los principios y compromisos de la OSCE que restablezca el pleno control de Ucrania sobre su territorio soberano, incluida la frontera. Recordamos que el Protocolo de Minsk pide la supervisión permanente de la frontera y la verificación por la OSCE, y que el conjunto de medidas de Minsk incluye el compromiso de que Ucrania recupere el pleno control sobre la totalidad de su frontera internacional.

El mandato actual de la Misión de Observadores de la OSCE es muy limitado y sus reducidos efectivos no permiten una supervisión fronteriza exhaustiva. Por tanto, reiteramos nuestra petición de que se amplíe considerablemente la Misión de Observadores a todos los pasos fronterizos situados en la frontera ruso-ucraniana que actualmente no están bajo el control del Gobierno ucraniano, así como la supervisión entre esos pasos fronterizos. Todo eso debería respaldarse y coordinarse con la supervisión fronteriza de la parte ucraniana de la frontera por la Misión Especial de Observación, y reiteramos la necesidad de que se garantice a la Misión el acceso seguro y sin impedimentos a todas las partes de la frontera que actualmente no están bajo el control del Gobierno ucraniano, ya que la supervisión de la frontera y la del alto el fuego están estrechamente vinculadas. Además, subrayamos la necesidad de que la Misión de Observadores disponga de equipo suficiente para poder llevar a cabo una supervisión más eficaz de los movimientos en la frontera.

Lamentamos que la Federación de Rusia siga oponiéndose a que se amplíe la Misión de Observadores”.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹ y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como la República de Moldova y Georgia se suman a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1212
7 July 2016
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Con respecto a la adopción de la decisión relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Los Estados Unidos lamentan profundamente que la Federación de Rusia continúe bloqueando la ampliación del ámbito geográfico de la Misión de Observadores, a pesar del claro, firme y continuo apoyo a esa medida brindado por otros Estados participantes. Una vez más, nos vemos obligados a aceptar una misión inadecuada y de alcance limitado, que cubre únicamente dos puestos de control fronterizos, o lo que es lo mismo, solo unos pocos cientos de metros de los 2.300 kilómetros que mide la frontera ruso-ucraniana, una gran parte de la cual no está bajo control de Ucrania.

Debido a las restricciones injustificadas impuestas por Rusia a su labor, la Misión de Observadores seguirá sin poder comprobar en qué medida Rusia está participando o facilitando la entrada de armas, financiación y personal para apoyar a los separatistas del este de Ucrania.

Cabe observar que el Punto 4 del Protocolo de Minsk define claramente la función de la OSCE en materia de observación y verificación a ambos lados de la frontera internacional ruso-ucraniana, así como de creación de una zona de seguridad en la franja fronteriza entre Rusia y Ucrania. La observación fronteriza y la supervisión del alto el fuego están muy vinculadas entre sí, y el hecho de que un Estado participante obstaculice el enfoque que adopta la OSCE con respecto a esas dos actividades va en detrimento de todos los esfuerzos que se están llevando a cabo para resolver el conflicto. El hecho de que la Federación de Rusia se haya negado en repetidas ocasiones a permitir que se amplíe el mandato de la Misión demuestra, una vez más, su rechazo a cumplir los compromisos de Minsk.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1212
7 July 2016
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

Con respecto a la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La Delegación de Ucrania reitera la importancia de que la OSCE lleve a cabo una supervisión sustancial y amplia de la parte rusa de la frontera entre Rusia y Ucrania en territorios adyacentes a determinadas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Lugansk.

A raíz de la firma del Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014, todos los Estados signatarios, incluida la Federación de Rusia, se comprometieron a garantizar una supervisión permanente de la frontera estatal ruso-ucraniana, así como su verificación por parte de la OSCE, mediante la creación de una zona de seguridad en las áreas fronterizas de Ucrania y la Federación de Rusia.

Ampliar el mandato de la Misión de Observadores de la OSCE en los puestos de control rusos de Gukovo y Donetsk a todas las secciones de la frontera adyacente a determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk debe formar parte de la aplicación del acuerdo ya alcanzado y es fundamental para reducir las tensiones de manera sostenible y lograr una resolución pacífica del conflicto en Donbass.

Lamentamos que la Federación de Rusia se oponga a una ampliación del mandato de la Misión de Observadores de la OSCE en los puestos de control rusos de Gukovo y Donetsk, de manera que abarque todas las secciones de la frontera que temporalmente no están bajo el control de las autoridades ucranianas.

El hecho de que la parte rusa se muestre continuamente reacia a ceder en lo antedicho solo se puede atribuir a su invariable intención de seguir interviniendo en la región ucraniana de Donbass, entre otras cosas mediante el envío de armas pesadas, equipo militar, tropas regulares, combatientes y mercenarios, fomentando de esa manera las actividades terroristas

en el territorio de Ucrania. Tal y como hemos puesto de relieve en repetidas ocasiones a través de comunicaciones oficiales enviadas al Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Ucrania, los actos cometidos por Rusia son hechos internacionalmente ilícitos que entrañan responsabilidad internacional. Seguimos exhortando a Rusia a que ponga fin inmediatamente a los actos citados.

Instamos a la Federación de Rusia a que demuestre su pleno compromiso con la aplicación de buena fe de los Acuerdos de Minsk y a que permita a la OSCE llevar a cabo una supervisión constante, adecuada y exhaustiva, y crear una zona de seguridad en la parte rusa de la frontera estatal ruso-ucraniana adyacente a las zonas de Donbass que se encuentran actualmente fuera del control de las autoridades de Ucrania.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1212
7 July 2016
Attachment 4

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“La Federación de Rusia se ha sumado al consenso sobre la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato, de tres meses de duración (hasta el 31 de octubre de 2016), del equipo de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Gukovo y Donetsk situados en la frontera entre Rusia y Ucrania, en lo que respecta a la labor de ese equipo como medida adicional de fomento de la confianza para la resolución del conflicto interno que atraviesa Ucrania.

Reafirmamos que los lugares del despliegue y las funciones del equipo de observadores de la OSCE quedaron claramente definidos en su mandato, establecido por la Decisión N° 1130 del Consejo Permanente, de 24 de julio de 2014, que se basa en la invitación cursada por la Federación de Rusia el 14 de julio de 2014 a raíz de la Declaración de Berlín de los Ministros de Asuntos Exteriores de Rusia, Alemania, Francia y Ucrania, de 2 de julio de 2014.

El Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014 no menciona el despliegue de observadores de la OSCE en la parte rusa de la frontera con Ucrania. Tampoco se hace referencia alguna al mismo en el Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, adoptado el 12 de febrero de 2015 y respaldado posteriormente por la resolución 2202 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La decisión de permitir el despliegue de observadores de la OSCE en territorio ruso y la presencia de guardias fronterizos y funcionarios de aduanas ucranianos en los puestos de control rusos es, a falta de un acuerdo de paz integral, un mero gesto de buena voluntad de la parte rusa.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión del Consejo Permanente”.